ALCALDÍA DE FUNZA	SOLICITUD MODIFICACIÓN/ADICIÓN/PRÓRROGA
	11-FR-66

Señora Alcaldesa Municipal de Funza
JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO

Supervisor: Gladys González González
Contratista: JASEN CONSULTORES S.A.S.
Contrato objeto de interventoría: Contrato de Obra No. LP-0013-2025

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-0008-2025

Solicitud de modificación del contrato No. CM-0008- 2025 de fecha 29/12/2025

Valor actual del contrato: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($409.999.730,00)

Fecha de terminación actual del contrato. 09 de octubre de 2026

TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra	☐	Contrato interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☐	Convenio	☐
Contrato de compravent.	☐		
		Otro: ¿Cuál?	☐

OBJETO CONTRACTUAL: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

TIPO DE OTRO SÍ:
Adición en valor X Prórroga X Modificación Otro ¿Cuál? _____

DETALLE DEL OTRO SÍ:
Valor de la Adición: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($155.419.082,00).
Nuevo valor total del contrato, una vez aprobada la adición: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($565.418.812,00).
Forma de pago de la adición solicitada: El valor adicional se ejecutará y pagará conforme a la forma de pago prevista en el Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025, previa ejecución de las obligaciones, presentación y aprobación de los informes y productos exigibles, certificación de cumplimiento por la supervisión y acreditación de los demás requisitos contractuales y presupuestales aplicables.
Tiempo de Prórroga: DOS (2) MESES.
Nueva fecha de terminación: 09 de diciembre de 2026.

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

2. El Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025 se encuentra directamente asociado al seguimiento y control del Contrato de Obra No. LP-0013-2025, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.

3. El valor del Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025 fue aclarado mediante Aclaratorio No. 1, quedando en la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($409.999.730,00).

4. El plazo inicial de ejecución del contrato de interventoría fue pactado en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. El acta de inicio del Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025 fue suscrita el 10 de febrero de 2026. El plazo inicial finalizaba el 09 de agosto de 2026 y, mediante la Prórroga No. 1, se extendió hasta el 09 de octubre de 2026.

6. El Contrato de Obra No. LP-0013-2025 fue suscrito inicialmente con BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC el 30 de diciembre de 2025, por valor de TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.707.612.766,00), y con plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.

7. Mediante el respectivo trámite de cesión, el Contrato de Obra No. LP-0013-2025 fue cedido por BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC al CONSORCIO VÍAS FUNZA RF, previa aprobación de la Entidad. En consecuencia, el CONSORCIO VÍAS FUNZA RF asumió la posición contractual de contratista de obra.

8. Durante la ejecución del Contrato de Obra No. LP-0013-2025 se presentaron antecedentes de seguimiento, requerimientos y apremios relacionados con el cronograma de obra, el plan de contingencia, el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Manejo de Tránsito.

9. Mediante comunicación BCS-FUNZA013-00115-2026, el contratista de obra solicitó inicialmente la prórroga del contrato por dos (2) meses, sustentada en la cesión contractual, el balance general de obra, ajustes técnicos en los tramos 1, 4 y 5, interferencias con redes de servicios públicos, definición de rampas, ajustes geométricos y condiciones operativas que afectaron la programación.

10. Mediante comunicación JASEN-FUNZA-2026-108, la interventoría analizó la solicitud inicial de prórroga del contrato de obra y señaló la necesidad de valorar los efectos de las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución, especialmente las relacionadas con redes vitales, ajustes de diseño, ejecución de actividades no previstas y suficiencia del plazo para la terminación de las obras.

11. Mediante comunicación BCS-FUNZA013-00126-2026 del 3 de junio de 2026, el contratista de obra solicitó la ampliación del plazo contractual por un (1) mes adicional al inicialmente requerido, para

De acuerdo con la comunicación JASEN-FUNZA-2026-245 del 28 de septiembre de 2026, los antecedentes contractuales y la información incorporada en la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. LP-0013-2025, resulta necesario ampliar el plazo y adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025 para garantizar la continuidad del seguimiento y control integral de las obras de mejoramiento vial urbano contratadas por el Municipio de Funza.

La Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. LP-0013-2025 proyecta ampliar la ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 23 de noviembre de 2026. La interventoría solicita cobertura hasta el 09 de diciembre de 2026 para mantener el control durante la ejecución adicional y completar las actividades contractuales de verificación, recibo, consolidación documental y cierre que deban adelantarse dentro de su plazo de ejecución.

La segunda prórroga del contrato de obra se sustenta principalmente en la afectación técnica del Tramo 4, en particular por la intervención requerida sobre la red pluvial y su incidencia en la ruta crítica, así como en la necesidad de completar las actividades pendientes bajo condiciones verificables de productividad y organización operativa.

La Modificación No. 2 del contrato de obra también comprende la actualización del balance de mayores y menores cantidades y la incorporación de los ítems no previstos NP-23 a NP-37, sin modificar el valor del contrato de obra. Este alcance requiere seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico por parte de la interventoría, incluida la verificación de cantidades, soportes, precios, especificaciones, programación y condiciones de recibo.

En este contexto, la ampliación del Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025 se deriva de la necesidad de mantener la vigilancia especializada durante la ejecución adicional de la obra y durante las actividades contractuales posteriores de verificación y recibo que deban cumplirse dentro del plazo prorrogado de la interventoría.

La continuidad de la interventoría permite controlar el cronograma actualizado, la disponibilidad y permanencia de los frentes de obra, la ejecución de actividades pendientes, la incorporación de ítems no previstos, la calidad de las obras, la coordinación con prestadores de servicios públicos y terceros competentes, y el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La modificación solicitada evita una interrupción del control especializado durante el periodo adicional de obra y permite realizar de manera ordenada la verificación final de cantidades, la revisión de informes y planos récord, la consolidación de soportes y la suscripción de las actas que correspondan, dentro del alcance y plazo contractual de la interventoría.

La ampliación también mantiene la unidad de criterio técnico y de seguimiento, dado que JASEN CONSULTORES S.A.S. conoce los antecedentes del proyecto y ha ejercido la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, social y SST desde el inicio de la ejecución contractual.

La prórroga solicitada comprende dos (2) meses, del 10 de octubre al 09 de diciembre de 2026. Los primeros cuarenta y cinco (45) días coinciden con el plazo adicional proyectado para la ejecución de la obra y los dieciséis (16) días calendario restantes se destinan a las actividades contractuales de verificación, recibo y cierre que deban quedar cumplidas antes del vencimiento de la interventoría.

VI. TRANSPORTE							
ITEM	**CANT**	**DESCRIPCION**	**Unidad**	**Dedicación**	**Tiempo**	**Valor Unit.**	**Valor Parcial**
6,1	1	VEHICULO 1 CAMPERO, PICK UP, CAMIONETA ≥ 2.500 CC	Mes	50%	2,0	5.000.000,00	5.000.000,00
						SUBTOTAL $	**5.000.000,00**
						COSTOS DIRECTOS	**130.604.269,00**
						I.V.A 19%	**24.814.813,00**
						SUBTOTAL	**155.419.082,00**

La modificación no altera el objeto del contrato de interventoría ni incorpora actividades ajenas a su naturaleza. Mantiene las obligaciones inicialmente pactadas y permite su ejecución durante el periodo adicional requerido para el seguimiento de la obra y el cumplimiento de las actividades de recibo y cierre a cargo del interventor.

La modificación, prórroga y adición de la interventoría no exoneran al contratista de obra de sus obligaciones, no sanean los antecedentes de seguimiento, requerimientos o apremios formulados durante la ejecución del Contrato de Obra No. LP-0013-2025, ni implican renuncia o desistimiento de las actuaciones contractuales, sancionatorias o de control que resulten procedentes.

La aprobación del plazo y valor adicionales tampoco constituye una definición automática sobre la imputabilidad de las causas que dieron lugar a la prórroga del contrato de obra. La Entidad conserva la competencia para valorar los hechos, soportes y responsabilidades conforme al contrato y al ordenamiento aplicable.

En consecuencia, la Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025 se consideran necesarias para mantener la vigilancia integral del Contrato de Obra No. LP-0013-2025 durante el plazo adicional y para asegurar el cumplimiento de las actividades contractuales de verificación, recibo y cierre a cargo de la interventoría.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN:

I. MARCO NORMATIVO.

La presente solicitud tiene fundamento en el régimen general de la contratación estatal colombiana, en especial en las disposiciones que regulan la modificación de los contratos, la dirección y vigilancia de su ejecución y la continuidad de la interventoría.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 3 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El artículo 4 atribuye a las entidades estatales el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El artículo 14 establece que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

La naturaleza del contrato de interventoría supone que su ejecución se encuentra directamente relacionada con el contrato objeto de vigilancia. Por ello, si el contrato de obra continúa en ejecución, la Entidad debe mantener un mecanismo idóneo de seguimiento y control que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, revisar los soportes técnicos y financieros, emitir conceptos, suscribir actas, formular requerimientos y reportar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.

En este caso, la ampliación de la interventoría conserva el control durante el plazo adicional del contrato de obra y permite completar las obligaciones contractuales de verificación, recibo y cierre previstas para el interventor. La modificación no cambia la naturaleza ni el objeto del Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025.

III. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que las adiciones y prórrogas son modalidades de modificación del contrato estatal y que, por regla general, los contratos estatales pueden modificarse cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y para la realización de los fines del Estado.

No obstante, la modificación contractual no puede fundarse en la simple voluntad de las partes. Debe obedecer a una causa real y cierta, autorizada por el ordenamiento jurídico, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que persigue la contratación.

En el mismo sentido, la prórroga de los contratos estatales resulta procedente cuando se encuentra sustentada en una causa real y cierta, se tramita antes del vencimiento del plazo contractual, no opera de manera automática ni indefinida, respeta la identidad del objeto contractual y resulta necesaria o conveniente para garantizar la finalidad pública perseguida con el contrato.

Aplicación al presente caso. La solicitud se sustenta en una causa concreta: mantener vigente la interventoría durante el plazo adicional de la obra y durante las actividades contractuales de verificación, recibo y cierre que deben cumplirse antes de la terminación de la interventoría. La modificación se tramita antes del vencimiento, tiene duración y valor determinados, conserva el objeto y se dirige a garantizar la vigilancia efectiva de la obra.

IV. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO.

La Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. LP-0013-2025 se sustenta en el impacto técnico acreditado en el Tramo 4, en la necesidad de completar las actividades pendientes y en la formalización del balance actualizado de cantidades y de los ítems no previstos NP-23 a NP-37, sin incrementar el valor del contrato de obra.

La segunda prórroga del contrato de obra proyecta extender su ejecución por cuarenta y cinco (45) días, hasta el 23 de noviembre de 2026. La interventoría debe cubrir todo ese periodo y completar las actividades contractuales de verificación, recibo y cierre programadas hasta el 09 de diciembre de 2026.

v. Conservación del objeto contractual. La modificación no introduce obligaciones ajenas a la naturaleza de la interventoría. Mantiene las funciones de seguimiento y control integral y permite cumplir las actividades de recibo y cierre previstas en el contrato.

vi. Correspondencia económica. La adición de $155.419.082,00 corresponde al valor presentado por JASEN CONSULTORES S.A.S. para dos (2) meses de interventoría y se aplicará a las obligaciones, perfiles y dedicaciones que se ejecuten y certifiquen durante el plazo adicional.

vii. Finalidad pública. La prórroga busca garantizar la vigilancia del contrato de obra, la protección de los intereses de la Entidad, el control técnico y financiero de las actividades pendientes, la terminación funcional de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de recibo y cierre a cargo del interventor.

viii. No saneamiento de incumplimientos previos. La modificación, prórroga y adición no implican renuncia, saneamiento, convalidación o exoneración frente a hechos de presunto incumplimiento, ni limitan las actuaciones contractuales o sancionatorias que resulten procedentes.

Por lo expuesto, se solicita aprobar la Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Interventoría No. CM-0008-2025, suscrito entre el Municipio de Funza y JASEN CONSULTORES S.A.S., consistente en ampliar el plazo por dos (2) meses, del 10 de octubre al 09 de diciembre de 2026, y adicionar CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($155.419.082,00), para un nuevo valor total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($565.418.812,00).

La aprobación de la presente Prórroga No. 2 y Adición No. 1 se articula con la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. LP-0013-2025. Su finalidad es garantizar la continuidad del seguimiento integral de las obras, completar las actividades contractuales de verificación, recibo y cierre y asegurar que el valor adicional se ejecute exclusivamente frente a obligaciones efectivamente cumplidas y certificadas.

Firma:



ARQ. GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Armando Sumosa Gutiérrez	Contratista Sec. Infraestructura		30/09/2026
Revisó	Adriana Durán León	Profesional Universitario		30/09/2026